Archivado
01/9/17

CEDULA DE NOTIFICACION

Señor/es
Sanchez, Guillermo Ariel
Mariano I Loza 1292
Mercedes
(CTES.)

Por medio de la presente, notifico a usted/es que, en autos caratulados **"A.F.I.P. - D.G.I. C/SANCHEZ, GUILLERMO ARIEL S/ EJECUCION FISCAL" (Expte. Nº 93/2017 -BD. Nº 352/5802/01/16)**, en trámite por ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Paso de los Libres (Ctes.), por Secretaría de Ejecución Tributaria, se ha dictado resolución, la que en sus partes pertinentes dice:

"///so de los Libres, 03 de ABRIL 2017.- **AUTOS Y VISTOS:**.....**Y CONSIDERANDO:** Que la demandada ha sido intimada de pago, tal como surge del mandamiento acompañado, no habiendo opuesto excepciones dentro del plazo legal, por lo que de conformidad con lo solicitado por la actora y lo previsto en el último párrafo del art. 92 de la ley 11683, t.o. 1998 y sus modificaciones; en relación con lo dispuesto por los artículos sin número introducidos por el Dto. Nº 65/2.005 (B.O. 3/2/05) a continuación del art. 62 del Decreto 1379/79 reglamentario de la ley de rito fiscal, corresponde emitir constancia de dicha situación y declarar expedita la ejecución, con costas.- La parte actora solicita se decrete medidas cautelares, solicitando se ordene trabar embargo general sobre los fondos y en concepto de costas futuras.- Por ello; **RESUELVO:** 1) **Declarar expedita la ejecución** de la deuda reclamada en autos contra la demandada hasta hacerse a la actora íntegro pago de la suma reclama, con mas sus intereses 2) Trabar embargo sobre los fondos y valores que el / los ejecutados posean... .- 3) Imponer las costas del proceso a la ejecutada.- Regístrese y notifíquese-"Firmado: Dr. Carlos Soto Dávila- Juez Federal Subrogante.-

Conforme lo ordenado por Su Señoría en el punto 2 de la presente resolución, queda/n notificado/s que mediante oficio nº 6053103 se ha efectivizado el embargo dispuesto

La presente cédula de notificación será diligenciada indistintamente por los señores Oficiales de Justicia "ad-hoc": YOLANDA TERESITA BRAVO, LUIS ALBERTO RAMIREZ, RAMON ANTONIO GONZALEZ, RAUL HORACIO ESCUDERO O ABEL ALBERTO GALARZA, todos agentes de la actora debidamente facultados para las diligencias.-

QUEDA/N USTED/ES LEGALMENTE NOTIFICADO/S.-

Curuzú Cuatiá (Ctes.), 19 de abril 2017

Dr. Laprovitta Francisco- Abogado
Representante del Fisco AFIP. DGI.
Leg. Nº 39905/85

216

20235039266

Scanned with CamScanner

En la Ciudad de, Mercedes,Provincia de Corrientes, a los 03 (TRES) días del mes de Mayo del año 2017 siendo las 09:40 horas, me constituí en el domicilio indicado en la presente cédula, y fui atendido por una persona que dijo llamarse SANCHEZ LUCA, identidad que acredita con el documento de identidad nº....., en su carácter de HERMANA, a quien procedí a hacerle entrega de una copia de la presente cédula y quien SE NOTIFICA para constancia, todo por ante mi, Oficial de Justicia "ad-hoc", de lo que DOY FE.-

Sánchez, Luca.

RAUL HORACIO ESCUDERO
OFICIAL DE JUSTICIA
" AD HOC "

JUZGADO FEDERAL P. LIBRES (CTES.)
PRESENTADO EL 02/06/17
A LAS 12:30 HS CONSTE

Scanned with CamScanner

Archivado
01/9/17

CEDULA DE NOTIFICACION

Señor/es
Sanchez, Guillermo Ariel
Mariano I Loza 1292
Mercedes
(CTES.)

Por medio de la presente, notifico a usted/es que, en autos caratulados **"A.F.I.P. - D.G.I. C/SANCHEZ, GUILLERMO ARIEL S/ EJECUCION FISCAL" (Expte. Nº 93/2017 -BD. Nº 352/5802/01/16)**, en trámite por ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Paso de los Libres (Ctes.), por Secretaría de Ejecución Tributaria, se ha dictado resolución, la que en sus partes pertinentes dice:

"///so de los Libres, 03 de ABRIL 2017.- **AUTOS Y VISTOS**:.....**Y CONSIDERANDO**: Que la demandada ha sido intimada de pago, tal como surge del mandamiento acompañado, no habiendo opuesto excepciones dentro del plazo legal, por lo que de conformidad con lo solicitado por la actora y lo previsto en el último párrafo del art. 92 de la ley 11683, t.o. 1998 y sus modificaciones; en relación con lo dispuesto por los artículos sin número introducidos por el Dto. Nº 65/2.005 (B.O. 3/2/05) a continuación del art. 62 del Decreto 1379/79 reglamentario de la ley de rito fiscal, corresponde emitir constancia de dicha situación y declarar expedita la ejecución, con costas.- La parte actora solicita se decrete medidas cautelares, solicitando se ordene trabar embargo general sobre los fondos y en concepto de costas futuras.- Por ello; **RESUELVO**: 1) **Declarar expedita la ejecución** de la deuda reclamada en autos contra la demandada hasta hacerse a la actora íntegro pago de la suma reclama, con mas sus intereses 2) Trabar embargo sobre los fondos y valores que el / los ejecutados posean... .- 3) Imponer las costas del proceso a la ejecutada.- Regístrese y notifíquese-"Firmado: Dr. Carlos Soto Dávila- Juez Federal Subrogante.-

Conforme lo ordenado por Su Señoría en el punto 2 de la presente resolución, queda/n notificado/s que mediante oficio nº 6053103 se ha efectivizado el embargo dispuesto

La presente cédula de notificación será diligenciada indistintamente por los señores Oficiales de Justicia "ad-hoc": YOLANDA TERESITA BRAVO, LUIS ALBERTO RAMIREZ, RAMON ANTONIO GONZALEZ, RAUL HORACIO ESCUDERO O ABEL ALBERTO GALARZA, todos agentes de la actora debidamente facultados para las diligencias.-

QUEDA/N USTED/ES LEGALMENTE NOTIFICADO/S.-

Curuzú Cuatiá (Ctes.), 19 de abril 2017

Dr. Laprovitta Francisco- Abogado
Representante del Fisco AFIP. DGI.
Leg. Nº 39905/85

216

Scanned with CamScanner